



SISCO - Legalización MODIFICACION 2_PRORROGA 2 CTO No. 120251

Desde SDS, Contratación_Legalización <Contratacionlegalizacion@saludcapital.gov.co>

Fecha Jue 14/05/2026 10:52

Para Julian Alfredo, Fernandez Niño <JAFernandez@saludcapital.gov.co>; Maria Belen, Jaimes Sanabria <MBJaimes@saludcapital.gov.co>; Alejandra, Taborda Restrepo <A1Taborda@saludcapital.gov.co>; Alejandro, Cepeda Perez <A1Cepeda@saludcapital.gov.co>; Luis Alexander, Moscoso Osorio <LAMoscoso@saludcapital.gov.co>; Linda Victoria, Ariza Romero <LVAriza@saludcapital.gov.co>

Dr. (a) JULIAN ALFREDO FERNANDEZ NIÑO
Subsecretario de Salud Pública Código 45 Grado 8

MARIA BELEN JAIMES SANABRIA
Director de Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas en Salud Colectiva
Código 9 Grado 7

ALEJANDRA TABORDA
Subsecretario de Gestión Territorial, Participacion y servicio a la Ciudadania
Código 45 Grado 8

ALEJANDRO CEPEDA
Director de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad

LUIS ALEXANDER MOSCOSO
Subsecretario de Servicios de Salud y Aseguramiento y Director de Provision
de servicios de salud
Código 45 Grado 8

LINDA VICTORIA ARIZA
Directora Técnico de provisión de Servicios de Salud

DE SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ASUNTO SISCO - Legalización MODIFICACION 2_PRORROGA 2 CTO No. 120251

Nos permitimos informar que el acto contractual citado en el asunto, suscrito entre FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y **AGROBOLSA** se ha legalizado.

- Fecha Aprobación de la Garantía de cumplimiento (Póliza): 13/05/2026
- Fecha de Registro Presupuestal: N/A
- **Fecha cumplimiento de trámites: 13/05/2026**

Legalizó: Blanca Nelly Camacho C.

Según lo establecido en la Circular 0020 del 02 de septiembre del 2019 - lineamientos de buenas prácticas en la gestión contractual -La supervisión y la interventoría consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, bien sea esta ejercida por la misma entidad estatal en cabeza de uno de sus servidores o por un tercero contratado para el efecto, cuando se requieran conocimientos especializados.

En virtud de lo anterior, acerca de la supervisión, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad, se recuerdan tener presente siguiente función:

* Controlar la vigencia de las garantías, cuando éstas se hayan requerido para amparar los riesgos contractuales y su término sea insuficiente conforme lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Cordialmente